

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicados	05001 31 03 018 2021 – 00263 00
Proceso	Acción Popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Notaria 19 de Medellín
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado en auto del 13 de julio de 2021, mediante el cual se indamitó la demanda (Archivo 05 Expediente Digital), no se aportó memorial alguno dando cabal cumplimiento al auto en mención, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 2º del artículo 20 de la ley 472 de 1998; en consecuencia, el Juzgado,

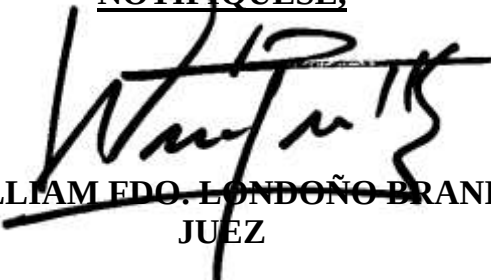
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 109 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación: **d5219c9e9ffb624831f63b761ab8ec058ce713b8eed629a1f0f83586a0f8f00**
Documento generado en 26/07/2021 02:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>